

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VIII.

PACHUCA.—Sábado 12 de Febrero de 1876.

NUM. 7.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase; se insertarán grátis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

Gefatura política del distrito de Apam.—Me es honroso poner en conocimiento de vd., para que se digne dar cuenta al C. Gobernador del Estado, que durante la segunda quincena del mes pasado, permaneció inalterable la paz pública en este distrito.

Independencia y Libertad. Apam, Febrero 3 de 1876.—*Manuel Bandera*.—C. Secretario de Gobernacion.—Pachuca.

Gefatura política de Atotonilco.—Tengo la honra de poner en el conocimiento de vd., para que se digne hacerlo al C. Gobernador, que durante la segunda quincena del mes que terminó ayer, no fué alterada en manera alguna la tranquilidad pública en este distrito de mi cargo.

Independencia y Libertad. Atotonilco, Febrero 1º de 1876.—*Ignacio Melo*.—C. Secretario de Gobernacion del gobierno del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Huejutla.—Durante la segunda quincena del mes que hoy termina, ha permanecido inalterable la paz pública en este distrito.

Lo que tengo el honor de participar á vd. para conocimiento del C. Gobernador.

Independencia y Reforma. Huejutla, Enero 31 de 1876.—*Felipe Angeles*.—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Ixmiquilpan.—Me es grato manifestar á vd. que durante la segunda quincena del mes que finalizó, no ha sido alterada la tranquilidad pública en este distrito; pues aunque la gavilla capitaneada por Sostencs Vega llegó á rodear en los límites de este mismo distrito, en el acto se procuró perseguirla, lográndose de una manera quedará disuelta en su totalidad.

Suplico á vd. tenga á bien ponerlo en el superior conocimiento del C. Gobernador y acusarme de enterado.

Independencia y Libertad. Ixmiquilpan, Febrero 3 de 1876.—*Félix Serrano*.—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Jacala de Ledesma.—Me es satisfactorio comunicar á vd., para conocimiento del C. Gobernador, que la tranquilidad y seguridad pública se ha mantenido inalterable en la quincena que hoy termina.

Independencia y Libertad. Jacala, Enero 31 de 1876.—*Celso Escamilla*.—C. Secretario de Gobernacion del gobierno.—Pachuca.

Gefatura política de Metztitlan.—Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de vd., que durante la segunda quincena del mes próximo pasado, se ha conservado inalterable la tranquilidad pública en este distrito.

Independencia y libertad. Metztitlan, Febrero 3 de 1876.—*J. Piña*.—Ciudadano Secretario de Gobernacion del Gobierno del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Pachuca.—Durante la última quincena del mes de Enero anterior, se conservó inalterable la paz pública en este municipio; Mineral del Monte, Mineral del Chico, Zempoala, Tezontepéc y Tizayuca. En el municipio de Tolcayuca, una gavilla de bandoleros asaltó y robó la casa de la Sra. D^a María Eligia Gonzalez, segun comunicó á esa secretaria el dia 26 de Enero anterior. Con este motivo se han hecho al ciudadano presidente las prevenciones que se han erido convenientes, y se han recomendado al C. Francisco Islas muy especialmente la persecucion de la gavilla referida.

Independencia y Libertad. Pachuca, 4 de Febrero de 1876.—*Manuel C. Ceballos*.—C. Secretario de Gobernacion.—Presente.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este distrito en el mes de la fecha, formada en cumplimiento de la circular núm. 8, fecha 8 de Octubre de 1870.

HUEJUTLA.

José Manuel, J. Cruz, J. Hernandez y S. Sanchez, por infraccion de policia	\$ 1 50
Feliciano Grangel, M. Vargas, S. Reyes, M. Hernandez, A. Hernandez, D. Reyes, S. Sierra, M. Bartolo, V. Garcia, P. Hernandez, D. Rico, P. Quirino, F. Hernandez, A. Trejo, V. Galicia, M. Garcia, F. Rios, A. Ramirez, M. Francisco, J. Benitez, A. Segura, H. Bacna y Agustin Francisco, por idem idem	11 50
Federico Lara, por golpes	10 00
José Zúñiga, por desobediencia	5 00
Benito Vargas, por idem	5 00
Juan Martinez, por portacion de armas	3 00
Suma	\$ 36 00

Huejutla, Diciembre 31 de 1876.—*Felipe Angeles*.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

Noticia que manifiesta las multas impuestas por las autoridades de este distrito durante el mes de Diciembre último.

GEFATURA POLITICA.

Al presidente municipal de Xocticuatlan, por omision en el cumplimiento de sus deberes

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CABECERA.

Aristeo Mercado, por infraccion de policia	3 00
Diego Saucedo, por idem idem	3 00
Juez auxiliar de Acuaticlan, por desobediencia	1 00

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALNALLI.

José Oaxaca, por embriaguez y escándalo	1 00
Juan Joaquín, por idem idem	1 00

EL JUZGADO CONCILIADOR DEL MISMO.

Nicolás Félix, por injurias	1 00
José Gutierrez, por idem idem	2 00
Francisco Martín, por injurias	1 00

JUZGADO CONCILIADOR DE XOCHICATLAN.

Hilario Luna, por desobediencia	1 50
---	------

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOLOTLA.

Patricio Angeles, por escándalo	5 00
Pascual Martín, por infraccion de policia	2 00
Manuel Melo, por escándalo	5 00

Marcelino Campos, por idem	3 00
José M. Austria, por idem	3 00
Francisco Austria, por idem	3 00
Rosario Pedraza, por idem	1 25
Macario Valdivia, por idem	1 25
Suma	\$ 43 00

Molango, Enero 12 de 1876.—M. Inclán.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE TULA.

Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este distrito en todo el mes que hoy termina.

POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CABECERA.

Antonio García, por infraccion de policía	\$ 0 25
Victoriano Paredes, por idem	0 31
Quirina Arredondo, por idem	0 50
Luis y Juan Benitez, por idem	1 00
A varios ciudadanos, por no asistir sus hijos á la escuela	2 22

POR EL DE TEPEJI DEL RIO.

Mauricio Benitez, por infraccion de policía	0 50
Anastasio Vidal, por idem idem	1 00
Espiridion Velazquez, por idem idem	2 00
Manuel Cabrales, por idem idem	10 00

POR EL DE TEPETITLAN.

Agustin Falcon, por infraccion de policía	1 00
---	------

POR EL DE TETEPANGO.

Valente Vera y José Dávalos, por infraccion de policía	3 00
Tranquilino López, por calumnia	6 25

POR EL DE ATOTONILCO.

Cipriano Sanchez, por infraccion de policía	1 00
---	------

POR EL CONCILIADOR DE TEPEJI.

Juan Cruz, por escándalo	0 50
José Manuel, por idem	0 50
Cristóbal Zarco, por injurias	2 00
José M. Gonzalez, por idem	1 00

POR EL CONCILIADOR DE ATOTONILCO.

Ciriaco Ramirez, por escándalo	0 75
--------------------------------	------

POR EL DE TETEPANGO.

Guadalupe Gomez, por riña	2 00
---------------------------	------

POR EL DE SANTIAGO.

Pedro Mendoza, por injurias	1 25
-----------------------------	------

POR EL DE TEZONTEPEC.

Estéban Martin, por desobediencia	0 25
-----------------------------------	------

Suma \$ 37 08

Tula, Octubre 31 de 1875.—P. Espinosa.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE TULA.

Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este distrito en el mes que hoy termina.

POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA CABECERA.

Miguel Meneses, por no asistir sus hijos á la escuela	0 25
Manuel Trujillo, por idem idem	0 25
Santos Peña, por idem	0 25
Julian López, por infraccion de policía	0 24
Benito Juarez, por idem idem	0 24
Pablo Mendoza, por idem idem	0 96
María Andrea, por idem idem	0 49
José Portilla, por no asistir sus hijos á la escuela	0 24

POR EL DE ATOTONILCO.

Juana Arcia, por infraccion de policía	2 00
Quirino Flores, por idem idem	0 50
Mateo Larios, por idem idem	0 50

POR EL DE TEPEJI.

Dionisio Zavala, por escándalo	1 00
Mariano Cosío, por infraccion de policía	15 00
Piedad Trejo, por idem idem	15 00

POR EL DE TEPETITLAN.

Espiridion Barrera, preceptor de Nextlalpan, por falta de cumplimiento á su deber	8 00
Marcelino García, preceptor de San Mateo, por lo mismo	5 00

POR EL CONCILIADOR DE ATOTONILCO.

Santiago Larios, por riña	0 50
---------------------------	------

POR EL DE TEPEJI.

Espiridion García, por escándalo	2 00
----------------------------------	------

Vicente Sea, por injurias	2 00
María N., por idem	1 00
POR EL DE TETEPANGO.	
Serapio Angelos, por injurias	1 00
Suma	\$ 56 92

Tula, Noyiembre 30 de 1875.—P. Espinosa.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

Noticia de las multas impuestas por las diversas autoridades de este distrito, en el mes de Diciembre del anterior.

ACATLAN.

Margarito Mimila por orden del conciliador	0 80
José Cristóbal por idem idem	0 40
Juan Isidro por idem idem	0 40
Librado Márquez por idem idem	0 80
Luis Cabrera por idem idem	0 80

ACAXOCHITLAN.

José Quirino por orden del conciliador	0 40
Epitacio Canales por idem idem	0 40
José Feliciano por idem idem	0 40
Francisco Ramirez idem idem	0 80

CUAUTEPEC.

Gumesindo Rueda por d juez conciliador	5 00
Doroteo Estrada por idem idem	1 00
Angel Estrada por idem idem	1 00

HUEHUETLA.

Francisco Perez por orden del conciliador	4 00
José Tolentino por idem idem	4 00

ITURBIDE.

Isidro Godinez por el ciudadano juez conciliador	1 00
--	------

METEPEC.

Miguel Soto por orden del presidente municipal	0 50
Evaristo Vargas por idem idem	0 25

TULANCINGO.

Encarnacion Rosales por orden del presidente municipal	0 31
Joaquin Cid por idem idem	0 62
Antonio Sarabia por idem idem	0 62
Bernardino Prado por idem idem	0 62
José Zamora por idem idem	0 62
Ramon Fernandez por idem idem	2 00
Estéban Escorcía por idem idem	1 25
Manuel Morales por idem idem	2 00
Mariano Vera por idem idem	1 00
José Martinez por idem idem	0 62
Luis Cesario por idem idem	1 00
Arcadio Viles por idem idem	1 00
Agustin Ortiz por idem idem	1 25
Miguel Figueroa por idem idem	0 62
José Martinez por idem idem	2 50
José Lucas por idem idem	0 31
José Florencio por idem idem	0 31
José Pablo por idem idem	0 31
Higinio Aréllano por idem idem	2 50
Epigenio Alfaro por idem idem	2 50
José Ocariz por idem idem	1 25
Faustino Ocariz por idem idem	1 00
Estéban Escorcía por idem idem	2 50
Gregorio de la Concha por el juez do letras	50 00
Refugio Cadiñanes por idem idem	2 00
Luis Martínez por idem idem	2 00

Suma 102 66

Tulancingo, 26 de Enero de 1876.—G. Perez.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este distrito durante el mes próximo pasado.

Juan Calva por escándalo	\$ 3 00
Rómulo Durán por desobediencia	1 00
Eduarda Solís por heridas	10 00
Jesus Castillo por fianza	25 00
Francisco Gerónimo por escándalo	2 00

Cayetano Mayorga por faltas de policía , , , , ,	1 00
Ignacio Pacheco por idem idem , , , , ,	0 50
Juan Martin por idem idem , , , , ,	0 50
Braulio Carbajal por idem idem , , , , ,	1 00
Jesus Espíndola por idem idem , , , , ,	0 50
Jesus Hernandez por idem idem , , , , ,	0 50
Suma , , , , , \$	45 00

Zacualtipan, Diciembre 6 de 1875.—*Manuel Linarte.*

Es copia que certifico. Pachuca, Diciembre 20 de 1875.—*López*

DEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este Distrito durante el mes de Diciembre próximo pasado.

POR EL CONCILIADOR 1º DE ESTA CABECERA.

Jesus Olivares, por escándalo , , , , ,	2 00
Susano Vera, por idem , , , , ,	3 00
Agustin Morales, por idem, , , , , ,	3 00
Eulalio Ruiz, por idem , , , , ,	3 00
Honorato y Francisco Gomez, por idem, , , , ,	2 00
Antonio Martinez, por portacion de armas , , , , ,	5 00
Suma \$	18 00

Zacualtipan, Enero 10 de 1876.—*Manuel Linarte.*

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido el decreto que sigue:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª—Mesa 3ª—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados—Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed: “Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Se dispensa del pago del 25 por ciento de contribucion federal, sobre los enteros causados hasta 31 de Enero corriente, por el impuesto extraordinario decretado con fecha 14 de Diciembre último, en el Estado de Durango, para el restablecimiento del orden público.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se lo dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio Nacional de México, á veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—*Sebastian Lerdo de Tejada.*—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

“Y lo inserto á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

“Independencia y Libertad. México, Enero 29 de 1876.—*Mejía.*—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno, en Pachuca, Febrero 9 de 1876.—*Justino Fernandez.*—*Pablo Tellez*, secretario.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª—Mesa 3ª—Circular.—Hoy digo al ciudadano administrador general de la renta del timbre lo siguiente:

“El ciudadano presidente se ha servido acordar diga á vd., que no se necesitan libros timbrados para la contabilidad, que requiera la recaudacion de arrendamientos de fincas urbanas, cuando ella no exceda de dos mil pesos anuales.

“Lo comunico á vd. para los fines consiguientes y como resultado de la consulta que contiene su oficio núm. 228.”

Y lo inserto á vd. para su conocimiento.

Independencia y Libertad. México, Enero 17 de 1876.—*Mejía.*—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

ESTADO DE HIDALGO.—DISTRITO DE ACTOPAN HIDALGO.—MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1876.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto del municipio en el año de 1876, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

	CANTIDADES INICIADAS POR EL MUNICIPIO.	CANTIDADES APROBADAS POR EL GOBIERNO.
IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.		
Fiel-contrasto y alquiler de medidas.....	\$ 6 00	6 00
Pisos de plazas, rastros, matanzas, &c.....	6 00	6 00
Multas por infracciones de policía.....	25 00	25 00
Multas impuestas por el gobierno y demas autoridades.....	10 00	10 00
Derechos de posesiones de solares.....	5 00	5 00
Productos del registro civil y cementerios.....	12 00	12 00
Subvenciones al gasto de alimento de presos.....	36 00	
Subvenciones para construccion y reposicion de cárceles.....	24 00	
Productos de ventas de bienes mostrenco.....	25 00	25 00
Derechos de corral de consejo.....	10 00	10 00
	159 00	99 00

CUOTAS.

Inicia- das.	Apro- badas	IMPUESTOS ADICIONALES.
El 150	150	por 100 sobre el impuesto personal del Estado.....
El 25	12½	por 100 sobre el impuesto á predios rústicos.....
El 6½	12½	por 100 sobre el impuesto á predios urbanos.....
El 12½	12½	por 100 sobre el impuesto del derecho de patente.....

2,573 88	2,573 08
282 00	141 00
10 00	20 00
5 00	5 00

El 150	100	por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes.....	171 00		114 00	
El 124	25	por 100 sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales.....	15 00		30 00	
Rezagos por todos ramos.....			1,542 57	4,599 45	1,542 57	4,426 45
Suman los ingresos.....				\$ 4,758 45		4,525 45

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1876, se arreglarán á las partidas siguientes:

SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Sueldo de un escribiente.....	120 00		96 00	
Gastos menores y de escritorio.....	12 00	132 00	12 00	108 00

SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

PARRAFO 1º.—PLANTA DE LA OFICINA.

Sueldo del presidente municipal.....	180 00		180 00	
Sueldo de un secretario.....	144 00		120 00	
Gastos menores y de escritorio.....	36 00	360 00	36 00	336 00

PARRAFO 2º.—GASTOS DIVERSOS.

Para suscripciones á los periódicos del Estado.....	24 00		24 00	
Para gastos de impresiones municipales.....	25 00		25 00	
Para cubrir el deficiente.....	1,133 63		500 00	
Para gastos de formación de estadística.....	15 00		15 00	
Para formación de padrones de contribuciones.....	10 00		10 00	
Para gastos imprevistos.....	40 00		40 00	
Para libros y esquetos de documentos de la tesorería.....	15 00	1,262 63	15 00	629 00

SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.

PARRAFO 1º.—SUELDOS DE PROFESORES.

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños.....	168 00		168 00	
Sueldo de una preceptora de la escuela de niñas.....			120 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Tlaxiangua.....	120 00		120 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Toluca.....	120 00		120 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de San Juan Solís.....	96 00		96 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Tecajique.....	96 00		96 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Llano Largo.....	96 00		96 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Temoaya.....	96 00		96 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Ixcuicuitlapilco.....	144 00	936 00	144 00	1,056 00

PARRAFO 2º.—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

Colegiatura del alumno municipal.....	192 00		192 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas.....	24 00	216 00	24 00	216 00

SECCION VII.—CARCELES.

Para alimentos de presos.....	36 00		36 00	
Para construcción, reparo y conservación de la cárcel.....	24 00	60 00	24 00	60 00

SECCION VIII.—SALUBRIDAD.

Para comprar pus vacuno.....	6 00	6 00	6 00	6 00
------------------------------	------	------	------	------

SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.

Para construcción y reposición de edificios municipales.....	50 00	50 00	50 00	50 00
--	-------	-------	-------	-------

SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.

Honorarios del tesorero al 10 por 100 sobre los ingresos y demas recursos fijos...	15 90		9 90	
Honorarios al 10 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales.....	244 55		288 38	
Honorarios al 10 por 100 por rezagos.....	139 60			
Honorarios del administrador de rentas al por 100 sobre ingresos de impuestos adicionales.....	61 13	461 18		298 28

Suman los egresos..... \$ 3,483 81 2,759 28

Presidencia municipal de San Agustín, Setiembre 2 de 1875.—*S. Hinojosa.*

Pachuca, Diciembre 13 de 1875.—Aprobado con las modificaciones siguientes: En los ingresos se suprimen las partidas de veinticuatro pesos de subvención para construcción de cárcel y de treinta y seis para alimentos de presos, lo que solo está concedido á las cárceles de las cabeceras de los distritos judiciales: el impuesto adicional á predios rústicos y urbanos, será de 12½ por 100; el 100 por 100 al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes, y el 25 por 100 sobre la cuota de alcabalas á los efectos nacionales. En los egresos se reduce á noventa y seis pesos el honorario del escribiente de la asamblea, á ciento veinte pesos el sueldo del secretario de la presidencia, y á quinientos pesos la partida para cubrir el deficiente; se autorizan ciento veinte pesos para el pago de la preceptora de la escuela principal de niñas de la cabecera. El honorario de 10 por 100 que por la recaudación de impuestos adicionales tiene asignado el tesorero municipal, se dividirá por mitad con el receptor de rentas, por lo que de esos impuestos recaude. Al tesorero municipal se asigna el honorario de 8 por 100 por la recaudación de rezagos de impuestos fijos y el 5 por 100 por la de adicionales.—*Fernández.*—*Pablo Tellez*, secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Febrero 1º de 1876.—*M. Sosa.*

VARIETADES.

Mensaje del Presidente Grant.

(CONTINUA.)

Me consta, por informe recibido, que durante el trascurso del mes de Noviembre habian quedado solventadas 770. Las restantes serán debatidas y se decidirán sobre ellas con toda la celeridad compatible con la importancia que en sí tienen. Muchas de estas reclamaciones están hechas á favor de marinos, ó dependen de las deposiciones de marinos cuya ausencia ha retardado la adquisición de los testimonios. Me han asegurado que el tribunal no podrá resolver todos los casos pendientes dentro de los límites de su duración actual. La justicia para con los reclamantes, que han preparado á fuerza de dispendiosos gastos sus reclamaciones y pruebas, exige que se conceda una corta ampliación á dicho plazo para que permita al tribunal arreglar todas las reclamaciones presentadas. Recomiendo la legislación que se conceptuó necesaria para el objeto.

Recomiendo asimismo la adopción de alguna medida, bien sea para crear un tribunal especial, ó para conceder la jurisdicción necesaria á cualquiera tribunal, con objeto de que efectúe el examen y reglamentación de las reclamaciones de extranjeros contra el Gobierno de los Estados-Únidos, presentadas desde hace tiempo ó que puedan presentarse en lo futuro, excluyendo todas las reclamaciones anuladas por providencias de tratado ó de otra especie. El departamento ejecutivo del Gobierno no ha podido examinar estas reclamaciones de una manera conveniente. El tribunal que se solicita ofrecería oportunidad á los extranjeros que no fueran súbditos británicos, de presentar sus reclamaciones á consecuencia de actos cometidos contra sus personas ó propiedades durante la rebelión, así como á los súbditos de la Gran Bretaña de presentar las suyas á consecuencia de actos cometidos con posterioridad al 9 de Abril de 1865, que no hayan podido ser sometidas á la comisión organizada en virtud del tratado de Washington.

El telégrafo eléctrico ha llegado á ser un agente esencial é indispensable para la trasmisión de mensajes comerciales y sociales. Su operación sobre la tierra y en los límites de los Estados particulares, está necesariamente sometida á las reglas del territorio en el cual opera. Sin embargo, las líneas submarinas no están sujetas al dominio particular de gobierno alguno. En 1869 otorgó el gobierno francés una concesión á cierta compañía que proponía establecer un cable entre las costas de Francia y las de los Estados-Únidos. Ya en dicha época se encontraba unida la América del Norte al continente europeo por medio de una línea telegráfica (por las posesiones de la Gran Bretaña en los dos extremos de la línea), bajo la dirección de una compañía que, con grandes riesgos y aventurando un capital importante, habian demostrado la posibilidad práctica de mantener un medio de comunicación de esta clase. El costo de la correspondencia por este sistema era elevado, pero quizás no tanto que remunerase convenientemente una empresa tan atrevida y costosa.

Pero con todo, siempre era un precio demasiado insoportable para un medio de comunicación necesario á las relaciones sociales y comerciales del mundo. La concesión francesa probó que habia otros capitales dispuestos á entrar en la competencia, con la seguridad de un beneficio razonable. Penetrado de la convicción de que los intereses, no solamente de los Estados-Únidos sino del mundo en general, exigían ó exigirían la multiplicidad de estos medios de comunicación entre los dos continentes, hubiera querido que la conexión proyectada fuera un hecho; pero ciertas estipulaciones de la concesión no parecían dignas de aceptarse sin reparo, particularmente aquella que le otorgaba durante largos años, el derecho exclusivo de comunicación telegráfica entre las costas de Francia y los Estados-Únidos. No podía concederse que una potencia pudiera reclamar el derecho de establecer un cable en las costas de los Estados-Únidos, y al mismo tiempo rehusar á los Estados-Únidos ó á sus ciudadanos, un derecho igual de establecer un cable sobre sus propias costas. El derecho de imponer las condiciones de inmersión de un cable en las aguas jurisdiccionales de los Estados-Únidos, cuyo objeto era unir nuestras costas con las de otra potencia extranjera, pertenece exclusivamente al Gobierno de esta nación, con los límites y condiciones que imponga el Congreso.

No existiendo ley alguna del Congreso sobre este particular, no queria, por una parte, conceder á una nación extranjera el derecho de decir que sus concesionarios podrían establecer un cable sobre nuestras costas, negando un derecho semejante á nuestros

ciudadanos sobre las suyas, y por otra parte me repugnaba rehusar á los grandes intereses del mundo y de la civilización, las facilidades de comunicación proyectadas. En su consecuencia, dejé de manifestar resistencia al establecimiento del cable, á condición de que se abandonara la cláusula del monopolio, y que se reconociera el derecho para todo cable que pudiera establecerse por autoridad de este Gobierno en territorio francés, y unirse con las líneas terrestres francesas, disfrutando de todos los privilegios y facilidades acordados á cualquiera otra compañía. En su consecuencia, la compañía en cuestión renunció su privilegio exclusivo, y habiendo sido informado el representante de Francia que esta renuncia se interpretaba como un acuerdo de reciprocidad é igualdad en las facilidades reclamadas, se dejó de hacer oposición al establecimiento del cable. La inmersión del cable francés quedó terminada el mes de Julio de 1869, y llegó á ser un eficaz y precioso agente de comunicación entre este país y el viejo continente. Muy pronto, sin embargo, pasó á ser del dominio de los administradores el cable que une la Gran Bretaña á este continente, lo cual redujo considerablemente el beneficio que el público hubiera podido obtener.

Muy pronto se anunció una ruptura en este nuevo cable, é inmediatamente subió la tarifa de la otra línea que habia sido rebajada. Este cable ha sufrido las reparaciones convenientes, y no hay señales de que las tarifas vuelvan á bajar.

Hay razones para creer que tanto aquí como en el extranjero están dispuestos grandes capitales para utilizarlos provechosamente en este útil y civilizador medio de relación y correspondencia, pero se espera tener la seguridad de que pueden invertirse sin riesgo en bien del público en general. Como estas líneas de cables unen á distintas potencias, su organización y manejo suscitan cuestiones que no podrían probablemente ser solventadas sino por convenios entre las naciones respectivas.

De todos modos, á falta de convenios internacionales sobre el asunto, la legislación municipal puede fijar muchos de los puntos que me parecen importantes, si no indispensables, para proteger al público contra los perjuicios que puedan resultar de un monopolio en el derecho de expedición de telegramas por los cables, ó de una inteligencia secreta entre diversas líneas:

1º No debería permitirse el establecimiento en las costas de los Estados-Únidos de cable alguno tendido en virtud de concesión de cualquiera potencia, que no admitiera que otra cualquiera línea telegráfica formada en los Estados-Únidos tuviera el derecho de hacer llegar hasta sus costas un cable y de unirlo con las líneas terrestres.

2º No debería permitirse el establecimiento de línea alguna en las costas de los Estados-Únidos, á menos que, por estipulación de un tratado con el Gobierno del país de procedencia, ó por prohibición en su carta, ó de cualquier modo que se considere aceptable por este Gobierno, no se le prohiba consolidarse ó funcionar con otra línea de cable, ó prestarse á una combinación que tenga por objeto arreglar y mantener el precio de los telegramas.

3º Todas las líneas debían estar obligadas á dar la preferencia á la trasmisión de los despachos oficiales de los gobiernos de los dos países entre los cuales existan.

4º Deberá reservarse á ambos gobiernos, ya de comun acuerdo ó independientemente, el derecho de fijar el límite de la tarifa de los despachos expedidos desde sus respectivos países.

Recomiendo este asunto al atento examen del Congreso.

Entretanto, y á menos que el Congreso no tome otra determinación, no me opondré al establecimiento de cable telegráfico alguno que esté conforme con los puntos arriba enumerados; pero ejerceré de mi deber impedir la colocación de todo cable cuyo establecimiento no esté conforme con los dos primeros artículos y que no conceda á su Gobierno la preferencia para la trasmisión de los despachos oficiales y establezca un arreglo satisfactorio en sus tarifas.

Entre los asuntos mas urgentes é importantes que, á mi juicio, exigen la mayor atención del Congreso, se encuentran los relativos á la naturalización fraudulenta y á la expatriación.

Los Estados-Únidos ofrecen muy liberalmente el derecho de ciudadanía á todos los que se someten de buena fé á las prescripciones de la ley. Estas prescripciones son sencillas y tan favorables al emigrante como es posible, teniendo en cuenta el alto privilegio que se le concede.

No propongo prescripciones adicionales á las que ya existen; pero la misma sencillez y falta de formalidades inútiles en nuestra ley, han contribuido á que sean muy frecuentes las naturali-

zaciones fraudulentas, con vergüenza y perjuicio de todos los ciudadanos honrados, naturales del país ó naturalizados.

Nuestros representantes en el extranjero nos dan continuamente cuenta de casos de esta especie; así como de personas que viven habitualmente en el extranjero; y que, despues de no haber pasado en este país mas que el tiempo suficiente para hacerse naturalizar, han regresado á su país natal, donde residen, evitando con su ausencia todo deber para con los Estados-Unidos, y reclamando, en virtud de su pretendida naturalizacion, la exencion de todos los deberes para con el país de su naturaleza y residencia.

Este gobierno, así como la gran masa de ciudadanos naturalizados de buena fé, son acreedores á que el alto privilegio de ciudadano de los Estados-Unidos, no pueda obtenerse por medio del fraude; ó con detrimento de las leyes y de la buena reputacion de todo buen ciudadano.

El gobierno ha recibido informes de que se poseen certificados de naturalizacion por muchos individuos, que no solamente han reconocido no encontrarse en los Estados-Unidos en la época de su pretendida naturalizacion, sino que jamás han pisado su suelo; en otros casos, el certificado de naturalizacion ha sido concedido despues de un tiempo de residencia insuficiente, y en otros casos, finalmente, dichos certificados han sido comprados. Estos no son hechos aislados y producidos en raras circunstancias, sino que ocurren constantemente y en todos los puntos del globo.

Semejantes hechos no pueden menos que causar perjuicio á nuestro gobierno y á todos los ciudadanos honrados. Pero cuando se descubren fraudes de esta especie, el gobierno no cuenta con medios para impedir los efectos de la naturalizacion, ellos mismos lo reemplazan por otro.

Este abuso ha llegado á ser tan frecuente, que recomiendo se tomen las medidas convenientes para remediarlo, para poder privar á los naturalizados fraudulentamente de sus certificados de naturalizacion, y para aplicarles el castigo correspondiente.

No dejaré tambien de decir algo acerca de la expatriacion y de la eleccion de nacionalidad. Los Estados-Unidos han sido los primeros en sostener los derechos de expatriacion, y en combatir la doctrina de perpetua sumision. El congreso ha declarado que la expatriacion es un derecho natural del pueblo; pero mientras otras naciones hacian leyes que indicasen las formalidades que se han de llenar para cambiar de nacionalidad, los Estados-Unidos no han hecho jamás leyes; explicando cuándo y cómo sus ciudadanos pueden expatriarse. Se ha llamado la atencion del gobierno sobre casos en los que ciudadanos de los Estados-Unidos, naturales del país ó naturalizados, han llegado á ser ciudadanos ó súbditos de naciones extranjeras, pero que en todo caso y á falta de legislacion sobre este asunto, encontrándose implicados en grandes dificultades, cuando tenian interes en reclamar sus derechos de ciudadanos de los Estados-Unidos, y en pedir la proteccion del gobierno á quien habian abandonado desde hace largo tiempo, han reclamado esta proteccion.

En otros casos, algunos ciudadanos naturalizados han regresado á su país natal, inmediatamente despues de su naturalizacion, y han aceptado empleos incompatibles con su cualidad de ciudadanos americanos; pero cuando han tenido que llenar algun deber para con el país de su residencia, se han eliminado de él, reclamando sus derechos de ciudadanos americanos. Muy justo es para los ciudadanos, que no pueda existir duda alguna sobre esta cuestion, y que el congreso determine por una ley cómo puede un ciudadano expatriarse y cambiar de nacionalidad.

Igualmente llamo la atencion de vdes. hácia la necesidad de que la ley fije el estado civil de los americanos que contraen matrimonios con extranjeros, defina mas explícitamente el estado civil de los hijos nacidos en el extranjero de padres americanos, y promulgue una ley que conceda efecto legal á los matrimonios contraidos en el extranjero por ciudadanos americanos. La correspondencia que someto juntamente con este mensaje, indica alguno de los puntos relativos á este asunto, sobre los que constantemente se ha llamado la atencion del gobierno. Hay pocos asuntos que impliquen intereses mas delicados y mas importantes.

En el mes de Julio último, se tomó posesion del edificio construido expresamente para departamento de Estado, y me considero dichoso al comunicar que los archivos y documentos importantes del gobierno, al cuidado de aquel departamento, han sido colocados con toda seguridad, y reciben los cuidados convenientes.

La memoria del secretario del tesoro manifiesta que los ingresos en las aduanas, durante el año fiscal que terminó en 30 de Junio de 1874, fueron 163,103,833 pesos 69 centavos, y los del año que terminó en 30 de Junio de 1875 fueron 157,167,722 pe-

ses 35 centavos, lo cual demuestra una disminucion de 5,936,111 pesos 34 centavos, durante el último ejercicio. Los ingresos de la renta interior el año fiscal que terminó en 30 de Junio de 1874, se elevan á 102,409,781 pesos 90 centavos, y los del ejercicio que dió fin en 30 de Junio de 1875; á 110,007,493 pesos 58 centavos; ó sea un aumento de 7,597,708 pesos 68 centavos. La memoria demuestra asimismo la historia de los trabajos realizados por este departamento durante el año último, y contiene recomendaciones para ciertas reformas y para una legislacion, con todo lo cual convengo, pero que espacio no me permite comentar aquí con toda la extension que yo quisiera; me limitaré solamente á algunas indicaciones, que considero son de vital interes para la nacion entera: me refiero á la vuelta de los pagos en metálico.

Nunca se concederá demasiada importancia á esta cuestion, y espero que el congreso se determinará, tan pronto como le sea posible, á asegurar la ejecucion del acta votada por el último congreso, fijando la vuelta de los pagos en metálico para el 1º de Enero de 1879, lo mas tarde. Seria una gran bendicion que esta medida pudiera ponerse en práctica mas pronto. Nada me parece mas cierto que esto, á saber: que pueda tener lugar una reaccion completa, sana y permanente, en favor del bienestar, de la prosperidad de todas las industrias y de la condicion financiera del país, ínterin no volvamos á emplear el signo de cambio y los valores reconocidos por todo el mundo civilizado. Mientras no nos sirvamos del signo de cambio (curreney), que no equivale mas sino á lo que el mundo entero reconoce como papel moneda, el metálico llegará á ser una mercadería como los productos de nuestro suelo, y el excedente buscará un mercado en el que esté su demanda. Con nuestro sistema actual, no tendríamos ninguna necesidad de él, á no ser para pagar los derechos de aduana y los intereses de la deuda, y el precioso metal, abandonado por nosotros, se escapará pronto fuera para la compra de los productos extranjeros, y dejará á los Estados-Unidos convertidos en un pueblo de leñadores y aguadores, á consecuencia de las legislaciones financieras mas sábias de otras naciones, con las cuales sostenemos tratados comerciales.

No me encuentro preparado para decir que me es posible indicar la mejor legislacion que nos proporcione llegar á este fin tan ardientemente deseado. Será para mí una gran satisfaccion poder aprobar las medidas efectivas que tome el congreso con objeto de asegurar la vuelta á los pagos en metálico. Una "expansion" ilimitada conduciría probablemente á ella mas pronto que lo haria cualquiera legislacion concerniente en la conversion del papel en metálico; pero esto seria á costa de nuestro honor. Los *greenbacks* no tendrían valor alguno, sino liquidando las deudas actuales, ó propiamente hablando, repudiándolas. No se compraria nada con ellos, sino despues que estuvieran las deudas liquidadas. Existen algunas medidas que me parecen muy importantes á este fin, y que recomiendo á vuestra mayor consideracion.

1ª La anulacion, por ejemplo, de una parte de la ley sobre los *greenbacks*, de manera que permitiese que estos bonos fueran aceptados en pago de deudas contraidas á partir de una fecha que se habia de fijar; pero que no excediera del 1º de Enero de 1877. De este modo obtendríamos resultados reales y no ficticios. Así, pues, sucedería que el oro no tendría prima, sino el papel seria el que perderia. No hay duda que se operaria una reaccion saludable y con ella el deseo de hacer subir el papel á la par. Los negociantes, fabricantes y comerciantes de todas clases podrian emprender negocios, dejando un margen seguro para anotar sus beneficios, pues el dinero tendría un valor fijo é invariable desde antes. Los jornaleros y todos aquellos que trabajan por un salario estipulado recibirian mas por sus sueldos correspondientes, porque los capitalistas no buscarian mas provechos extraordinarios para compensar los riesgos de las fluctuaciones y la baja del papel.

2ª Que se autorice al secretario del tesoro para redimir mensualmente 2,000,000 de pesos en *greenbacks*, emitiendo en su lugar bonos á largo plazo que devenguen interés á razon de 3 pesos 5 centavos por ciento anual, en bonos de 50 á 1,000 pesos. Esto reduciria en poco tiempo el número de los *greenbacks* á un total que podrá permanecer flotante, y prevendria las demandas demasiado considerables y repentinias de gruesas sumas.

3ª Que se conceda al secretario del tesoro el poder acumular el oro para la amortizacion final, ya sea aumentando las rentas ó disminuyendo los gastos, ó bien por ambos medios combinados. Creo es preferible emplear estos dos medios. Recomiendo asimismo que se reduzcan los gastos todo lo que se pueda, sin desatender las operaciones del Gobierno ó impedir su ejecucion.

Una de las medidas que creo es la única practicable, para el au-

mento de las rentas de la nación, es el restablecimiento de los derechos sobre el té y café.

Estos derechos aumentarían probablemente en unos 18,000,000 de pesos la renta que se percibe por las importaciones, y en nada aumentarían los precios que el consumidor paga por estos artículos. Con esta adición á la renta, muchos de los derechos que se perciben y que no producen sino cantidades insignificantes comparadas con los gastos que su recaudación exige, podrán suprimirse en beneficio directo de los consumidores del país. Quisiera poder mencionar todos estos artículos que entran en la fabricación de toda clase de objetos. Todos los derechos que se pagan sobre tales artículos aumentan directamente el costo de los mismos, cuando están fabricados aquí y deben ser pagados por el consumidor, y no solamente pesan estos derechos sobre los consumidores del país, sino que todavía pueden ser considerados como un derecho protector de las manufacturas extranjeras.

Voy á indicar ó mencionar otro asunto relativo al problema de permitir al secretario del Tesoro acumular balances ó excedentes. Preciso es imaginar algún método mejor para verificar las reclamaciones contra el gobierno, que el que existe actualmente por medio del "Tribunal de Reclamaciones," especialmente para las que provienen de la guerra última. Es muy cierto que una gran parte de estas cuentas verificadas y pagadas son ó muy superiores á las pérdidas naturalmente sufridas, ó completamente fraudulentas.

Probado está por testimonios irrecusables que la pretendida cifra de pérdidas inmensas que, según las relaciones juradas de los testigos falsos y sin escrúpulos, hayan podido sufrir en pequeñas fincas ó plantaciones, no excede de los rendimientos de un solo año; pero en muchos se la ha hecho elevar, como pueden atestiguarlo las personas que tienen conocimiento de las localidades y que han visitado los lugares de estas execras de expoliación, á un valor mayor que la cifra de toda la fortuna de los reclamantes, comprendiendo sus bienes mueble ó inmuebles. La memoria del attorney general, que será sometida al Congreso dentro de pocos días, contendrá una historia detallada de las sentencias pronunciadas, y de las reclamaciones pendientes, de la naturaleza de las que aquí se mencionan.

La memoria del secretario de la Guerra, que acompaña á este mensaje, presenta informes detallados de las operaciones del ejército verificadas durante el año que acaba de transcurrir, de los gastos para su sostenimiento, etc., etc., con recomendaciones para su legislación, hácia lo cual suplico al Congreso fije su atención, especialmente á cerca de los puntos siguientes:

Primero. Sobre la necesidad de votar un crédito de 300,000 pesos para el departamento de subsistencias aplicable antes del principio del próximo año fiscal.

Sin esta autorización, las tropas que se encuentran en punto distantes de los que suministran las provisiones, quedarían sin la administración correspondiente, ó es preciso que se infrinjan las leyes existentes. Esto no ocasionará gasto alguno á la Tesorería.

Segundo. Sobre su recomendación hácia el establecimiento de un sistema de rentas vitalicias para las familias de los oficiales muertos, por medio de deducciones voluntarias de las pagas mensuales de dichos oficiales. Esto tampoco será una carga para la Tesorería y podría en lo futuro evitar muchas miserias que los antiguos oficiales del ejército han presenciado en tiempos pasados con respecto á oficiales que muriendo repentinamente, ó siendo muertos en acción de guerra, han dejado á sus familias hasta sin los recursos necesarios para trasladarse á los puntos donde contaban con amistades, si es que fueron tan afortunadas que tenían amigos que pudieran socorrerles.

Tercero. La revocación de la ley aboliendo las dietas y la vuelta al antiguo sistema.

Cuarto. La prueba de los torpedos bajo la inspección de los ingenieros y un crédito para el mismo. En caso de que ocurriera una guerra entre los Estados-Unidos y cualquiera potencia marítima, los torpedos se contarán entre los menos costosos y efectivos auxiliares, si no de mas importancia, para la defensa de los puertos así como en las operaciones agresivas que podamos emprender. De aquí, pues, es de desear se estudie, por medio de experimento, su mejor construcción y aplicación, para que sus efectos nada dejen de desear.

Quinto. La organización permanente del cuerpo de señales.

Esto servicio ha llegado á ser hoy una necesidad tanto en tiempo de paz como de guerra, con los adelantos arreglados al sistema actual.

Sexto. El renuevo del crédito destinado á la compilación de actas oficiales de guerra, etc.

El estado actual de nuestra marina de guerra es satisfactorio. No podemos enorgullocernos, en verdad, de poseer ninguna de esas poderosas máquinas de guerra acorazadas, que contribuyen tanto á aumentar la fuerza militar de otras naciones; pero ni nuestra situación continental, ni nuestra política exterior exigen que tengamos muchos buques de esa categoría; por otra parte, nuestra situación y la naturaleza de nuestros puertos, hacen que esos acorazados de otras naciones, sean poco peligrosos para nosotros en cualquier circunstancia.

Sin embargo, nuestra marina posee un número considerable de acorazados de la clase de monitores, los que, si bien es verdad que no pueden colocarse en el rango de los blindados, son de un valor inapreciable para la defensa de los puertos y para operaciones próximas á nuestras costas. Los buques de esta clase, sobre todo, los de una torre, han sido sólidamente reparados, su armazón cambiada, los cascos reforzados, las máquinas completamente renovadas, de manera que hoy se hallan en un estado excelente y prontos á hacerse á la mar tan luego como estén equipados.

Los cinco acorazados de dos torres de nuestra marina, que son los mas poderosos buques de combate que poseemos, se hallan actualmente en reparación, y podrán estar prontos á hacerse á la mar dentro de cuatro ó seis meses. Cuando estos buques estén concluidos, lo mismo que nuestros dos blindados, nuestra marina acorazada estará en estado de hacer frente, para la defensa de nuestras costas, á cualquier fuerza que pudiera oponérsele de improviso. Tenemos, además, en el Atlántico, buques de madera y cruceros de diversos tamaños, cuyo número asciende á cerca de cuarenta, comprendidos los que están en comisión, y que podrían ponerse en servicio activo con tanta rapidez como pudiera equiparseles.

Una tercera parte próximamente de estos buques, son nuevos; y aunque algunos de los otros necesitan reparaciones importantes en sus máquinas, pronto podrían ponerse en estado de servicio.

Todo esto constituye una escuadra de cincuenta buques de guerra, quince de ellos blindados y disponibles, sobre las costas del Atlántico.

Se ha puesto la escuadra en este estado satisfactorio, por una distribución prudente y práctica de los créditos concedidos para la marina en estos últimos años, y con los votados para hacer frente á las eventualidades de hace dos años. Estas transformaciones se han hecho tranquilamente, sin pompa ni aparato, y aunque se hayan paralizado momentáneamente algunos servicios del departamento, sin haber agregado un acorazado mas á nuestra flota, el resultado no es menos satisfactorio por esto, puesto que nos ha dado un aumento de fuerza real y no aparente.

Los gastos hechos para la conservación de un establecimiento naval efectivo, con todas sus dependencias, son naturalmente considerables; pero un establecimiento de esta naturaleza es esencial para mantener nuestra posición, nuestras relaciones y nuestro carácter como nación, y apoya seriamente el alcance de nuestros principios y de nuestra política en toda la esfera de acción de la marina. Los cálculos del presupuesto regular de este ramo del servicio para el año próximo, se elevan poco menos que los del año actual, pero se piden algunos créditos adicionales para ciertos gastos que no figuran en el cuadro del presupuesto ordinario de la marina, y que se cree son de una importancia urgente en estos momentos.

Sería prudente en mi opinión, pensar en los medios de terminar pronto los cinco monitores de doble torre que están en reparación, sin lo cual los trabajos marcharían lentamente, y solo á medida que los fondos puedan ser distraídos de los gastos ordinarios. Nuestra escuadra aumentada con esos buques y armada de máquinas destructivas de guerra, de moderna invención, tripulada por nuestros marinos y dirigida por nuestros hábiles oficiales, representarán una fuerza poderosa para la defensa de una nación fuerte, pero pacífica.

La memoria del director general de correos presenta una exposición completa de las operaciones de este departamento en el año que acaba de pasar. Por ella se verá que el déficit que tiene que llenar el tesoro público pasa de la suma requerida en el año precedente. En un país de una superficie tan vasta como los Estados-Unidos, con grandes regiones escasamente pobladas, es natural que este importante servicio sea una carga mas ó menos pesada para el tesoro durante aun muchos años. Por otra parte, no hay ningún ramo del servicio público que interese mas al país eu-

toro que el que le asegura la trasmision rápida y barata de las comunicaciones en todas las partes habitadas del territorio.

Después de la enseñanza libre, el correo es el gran instructor del pueblo, y, á este título, debe contar con el apoyo del gobierno general.

Habiendo espirado el 30 de Setiembre último, la subvencion anual de 150,000 pesos concedida á los vapores de los Estados Unidos, para la conduccion de la correspondencia entre Nueva-York y Rio Janeiro, estamos sin comunicaciones postales directas con los Estados de la América del Sur. Esto es muy sensible, y me apresuro á recomendar la renovacion de ese contrato como tambien el que el servicio se duplique, haciéndose quincenal en vez de mensual. Las ventajas comerciales que obtuviéramos con una línea directa de vapores americanos con los Estados de la América del Sur, serian superiores en mucho á los gastos empleados.

El descubrimiento de oro en las Montañas Negras, ha dado por resultado atraer sobre aquellos puntos una gran inmigracion de mineros. Hasta aquí, los esfuerzos empleados para proteger los derechos garantizados á los indios de aquella region por los tratados, son satisfactorios; pero el año entrante aumentará probablemente la inmigracion.

Las negociaciones entabladas para el abandono de los criaderos de oro, no han dado buenos resultados, y será preciso que el Congreso adopte algunas medidas destinadas á poner fin á las dificultades de la situacion.

El secretario del Interior indica que las provisiones enviadas para la alimentacion de los indios de aquella region, no son ya obligatorias en virtud del tratado de 1868, sino simplemente distribuidas á título gratuito, y pueden continuar ó suprimirse, segun conyenga.

La condicion del territorio indio, al cual he hecho referencia en varios de mis anteriores mensajes, permanece prácticamente inmutable. El secretario del Interior ha tomado las medidas convenientes para obtener un informe completo acerca de la condicion de aquel territorio, y presentará en breve una extensa memoria relativa á dicho asunto. Entonces será preciso hacer nuevas recomendaciones con respecto á la legislacion para el gobierno de aquel territorio.

El firme desarrollo é incremento de los negocios en la oficina de Patentes, revela claramente el progreso de la actividad industrial del país. Los ingresos en dicho departamento, exceden en mucho á los gastos, y su condicion es próspera y satisfactoria en general.

La memoria del departamento general de terrenos, manifiesta que existian cultivados este año 2,459,601 acres menos que durante el año último. Mas de una mitad de esta disminucion correspondo á los terrenos cultivados segun las leyes de propios y de montes. Las causas de esta disminucion se suponen atribuidas á las invasiones de la langosta y á las sequías que han prevalecido tan extensamente en algunos de los Estados fronterizos y que han desanimado á sus actuales poseedores. (Concluirá.)

GACETILLA.

Presupuestos Municipales.

Habiéndose conseguido, no sin grandes esfuerzos, que todas las municipalidades remitiesen á la Secretaría de Gobernacion los presupuestos de ingresos y egresos á que deben sujetarse en el presente año, se procedió por el ejecutivo á su revision y exámen, aprobando todas las partidas que estimó legales y convenientes.

Como la publicacion pormenorizada de cada uno de esos presupuestos aprobados, seria demasiado extensa, se ha juzgado conveniente por ahora darlos á conocer al público, reunidos los correspondientes á cada Distrito, segun aparece del cuadro que sigue.

Segun él, la suma total á que deben ascender los ingresos en todos los municipios del Estado, es de cuatrocientos treinta y nueve mil veintitres pesos diez y ocho centavos, para cubrir un gasto total de trescientos noventa mil ciento noventa y tres pesos nueve centavos.

De esta última suma deben emplearse, segun aquella noticia, 118,693 pesos en la instruccion pública; 46,898 pesos 7 centavos en mejoras materiales; 95,566 pesos 21 centavos en sueldos de los funcionarios y empleados municipales; 97,499 pesos 38 centavos en gastos diversos; y 31,536 pesos 43 centavos en los honorarios de los recaudadores.

Este pormenor indica la preferencia que ya se da en la mayor parte de los municipios al ramo de la instruccion pública, que tanto debe contribuir al engrandecimiento del Estado, pues á ese ramo está consignada la partida mayor de los gastos.

Tambien es de notarse que en los presupuestos de ingresos, se ha procurado, al aprobarlos, que asciendan á una suma suficiente, para que respectivamente puedan cubrirse los egresos correspondientes.

Segun lo permita la extension del *Periódico Oficial*, y las publicaciones que en él deben hacerse de otros documentos importantes, se irán publicando íntegros todos los presupuestos aprobados.

HACIENDA MUNICIPAL.

NOTICIA que manifiesta los ingresos y egresos autorizados por el Gobierno, para el ejercicio del presente año.

DISTRITOS.	INGRESOS.					EGRESOS.					TOTAL.
	Por impuestos fijos.	Por impuestos adicionales.	TOT.M.	Instruccion pública.	Mejoras materiales.	Sueldos de funcionarios y empleados.	Gastos diversos.	Honorarios por la recaudacion.			
Actopan.....	4,798 25	27,749 13	32,547 38	8,498 00	2,173 70	5,411 50	6,089 71	1,811 68	23,975 59		
Apan.....	12,736 49	10,661 84	23,398 33	5,944 00	2,587 98	4,094 00	3,334 46	1,307 88	17,268 32		
Atotonilco.....	5,756 50	20,277 94	26,034 44	7,915 00	2,909 84	4,025 86	6,577 07	1,774 61	23,202 38		
Huejutla.....	6,317 44	35,706 12	42,023 56	12,782 00	5,778 72	8,028 00	8,357 26	3,378 8	38,324 87		
Huichapan.....	5,209 20	18,749 76	23,958 96	8,828 00	1,076 00	3,643 00	6,751 12	1,630 78	21,928 90		
Ixmiquilpan.....	6,840 67	17,591 45	24,432 12	8,798 00	2,818 33	5,878 00	5,160 60	1,785 05	24,439 98		
Jacala.....	3,806 87	14,598 41	18,405 28	5,733 00	1,163 39	4,457 60	4,791 10	1,459 16	17,604 25		
Metztitlan.....	1,453 00	12,718 04	14,171 04	5,504 00	1,935 00	2,608 00	3,090 33	1,172 32	14,309 65		
Molango.....	2,052 28	13,599 50	15,651 78	4,981 00	424 98	3,740 00	2,809 18	1,264 41	13,219 67		
Pachuca.....	30,975 75	62,406 64	93,382 39	18,784 00	13,413 24	27,042 25	21,560 35	7,471 51	88,271 35		
Tula.....	6,867 51	33,355 44	40,222 95	9,846 00	2,183 93	6,898 00	7,211 27	2,554 93	28,694 13		
Tulancingo.....	22,328 39	32,791 23	55,119 62	14,439 00	4,688 96	13,417 00	15,543 83	4,112 20	52,200 99		
Zacualtipan.....	1,934 00	12,766 97	14,700 97	4,011 00	3,044 00	2,664 00	2,773 00	747 94	13,239 94		
Zimapan.....	6,955 80	8,018 56	14,974 36	2,630 00	2,700 00	3,659 00	3,459 10	1,065 07	13,513 17		
TOTALES.....	118,032 15	320,991 03	439,023 18	118,693 00	46,898 07	95,566 21	97,499 38	31,536 43	390,193 09		

Pachuca, Febrero 1º de 1876.—M. Sosa, oficial 3º